



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Resolución 87 del 04 de Marzo de 2019

“Por medio de la cual se establece la política de Seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.”

El Suscrito gerente del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE,

Que mediante Decreto 1011 de 2006, se establece el sistema obligatorio de garantía de Calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad Social en salud, que define las norma, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que en la Resolución 2003 del 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los servicios, exige en los estándares de habilitación la política de seguridad del paciente.

Que la Resolución 2082 y Decreto 903 del 2014, establece los estándares de acreditación dirigidos hacia la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos.

Que la Resolución 5095 de 2018, adopta el manual ambulatorio y hospitalario de Colombia, versión 3.1, dentro de sus estándares solicita la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que Mediante el decreto 1072 de 2015, el decreto 1443 de 2014 y el decreto 1562 de 2012 se ha implantado la política de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de prevalecer el cuidado de los funcionarios en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y sus UBA.

Que Mediante la resolución 312 de 2019 se actualiza la política de seguridad y salud en el trabajo enfatizando la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas y personal en formación en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.



Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. desarrolla la autoevaluación con el fin de identificar las fallas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para luego corregirlas y lograr la mejora continua.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Actualizar la política de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS: La política de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., tendrá como objetivos:

OBJETIVO GENERAL: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. se compromete a propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los procesos de la entidad; trabajadores, colaboradores, contratistas, personal en formación y partes interesadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Cumplir con la resolución 312 de 2019 emitida por el Ministerio de la Protección Social (Actual Ministerio del Trabajo) y el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y deroga a la resolución 1111 de 2017 emitida por el Ministerio del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE. Las estrategias de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucra todos los niveles de la organización (Trabajadores, colaboradores, personal en formación y contratistas.).

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES. La Política de Seguridad y Salud en el trabajo es transversal a todos los procesos de la organización, su cumplimiento y direccionamiento de estrategias se logra a través del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo y el equipo de Acreditación de Ambiente físico quien formula, coordina, realiza seguimiento, planes de mejoramiento y evaluación de los formatos de notificación de incidentes y condiciones inseguras y su dirección está a cargo de:

- Gerente



- Subgerente Científico
- Subgerente Administrativo y Financiero
- Líder el proceso del Sistema Ambiental de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Integrantes del COPASST
- Trabajadores, colaboradores, personal en formación y contratistas.

ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES. Para la implementación, desarrollo, y ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. se establecen las siguientes obligaciones.

1. **Obligaciones del gerente:** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud, en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

- 1.1. **Asignación y Comunicación de Responsabilidades:** Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- 1.2. **Rendición de cuentas al interior de la empresa:** A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada
- 1.3. **Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.



- 1.4. **Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables:** Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
- 1.5. **Gestión de los Peligros y Riesgos:** Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- 1.6. **Plan de Trabajo Anual en SST:** Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 1.7. **Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.
- 1.8. **Participación de los Trabajadores:** Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de éstos para el mejoramiento del SG-SST.

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los



contratistas.

1.9. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST en las Empresas:

Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la entidad

2. Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- 2.1. Procurar el cuidado integral de su salud
- 2.2. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud
- 2.3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad
- 2.4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo
- 2.5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST
- 2.6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- 2.7. Se compromete al buen uso de bienes y espacios físicos previniendo así riesgos laborales

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIONES: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, adopta la terminología para la política de Seguridad y salud en el trabajo.

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del



trabajo que desarrollan.

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.



Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera



significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las 'actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.



Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad

Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

ARTICULO SEPTIMO: DEFÍNASE LOS SIGUIENTES COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Los componentes del SGSST son:
- Conformación del COPASST
- Conformación del Comité de Convivencia Laboral
- Programación de Actividades de PyP
- Identificación de Peligros
- Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres
- Mecanismos de comunicación
- Estadísticas de accidentalidad

ARTÍCULO OCTAVO: COMPROMISO: El Hospital Regional de



Sogamoso E.S.E. se Compromete a propiciar el Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo, Salud y Seguridad de todos los procesos de la Entidad; Trabajadores, Colaboradores, Contratistas, Personal en Formación y Partes Interesadas.

ARTÍCULO NOVENO: PASOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN: Mediante las inducciones, reinducciones y charlas informativas se divulga la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a los funcionarios y a los usuarios que acuden a adquirir los servicios del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTÍCULO DECIMO: ACTUALIZACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La política se actualizará debido al cambio de normatividad, tal como lo estipulaba el decreto 1562 de 2012, el decreto 1443 de 2014, el decreto 1072 de 2015 y el decreto 312 de 2019 o según disposiciones de la gerencia con el fin de transmitir información oportuna, actual y de mucha relevancia en tema de accidentes e incidentes de trabajo a los funcionarios de la entidad, enfocándose a que la comunidad del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. (trabajadores, colaboradores, estudiantes y personal en formación) cumpla con lo estipulado en la política.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, se articula con la visión institucional por cuanto la misma busca ser acreditada en la prestación de servicios de salud con énfasis en programas dirigidos a la mujer y la primera infancia y con la misión institucional ya que somos una institución prestadora de servicios de salud de carácter público de mediana complejidad con talento humano idóneo, optima tecnología e infraestructura, brindando servicios con altos estándares de calidad, para contribuir al bienestar de nuestros usuarios, sus familias y el medio ambiente con responsabilidad social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RECURSOS PARA LA ACTUALIZACION DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En la planeación presupuestal del hospital, se incluirán los recursos requeridos para garantizar la implementación de la presente política, asegurando el apoyo financiero, físico, tecnológico y de talento humano para el logro de los objetivos aquí planteados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INDICADORES QUE MIDEN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ITEM	DEFINICION DEL INDICADOR	INTERPRETACION DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	PERIODICIDAD DEL REPORTE	PERSONAS QUE DEBEN CONOCER EL RESULTADO
------	--------------------------	------------------------------	-------------------	--------------------------	---



1	Socialización y sensibilización de la política de seguridad y salud en el trabajo	La política de seguridad y salud en el trabajo esta comunicada a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad	Total de personas a las que se les socializo la política/ total de personas a comunicar X 100	Anual	funcionarios, colaboradores, estudiantes y personal en formación
2	Asignación de recursos financieros	Asignación de recursos financieros	Recurso Financiero: disponibilidad presupuestal en SG-SST en el año / No de promedio de los trabajadores	Anual	Responsable del SG-SST del Hospital
3	Identificación de los peligros, para evaluar y calificar los riesgos, en el que se incluye un instrumento para que los trabajadores reporten las condiciones de trabajo peligrosas	La definición del método para identificar los peligros, para evaluar y calificar los riesgos, en el que se incluye un instrumento para que los trabajadores reporten las condiciones de trabajo peligrosas.	No de peligros evaluados / No de peligros reportados e identificados	Semestral	Funcionarios y colaboradores de la entidad
4	La conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del COPASST.	No de actas del COPASST/ No. De meses en el año	Mensual	Responsables del SG-SST en la entidad.



5	Promoción de actividades saludables en el lugar de trabajo	Porcentaje de actividades realizadas para promocionar la salud en el lugar de trabajo	No de actividades desarrolladas / No de actividades programadas x 100	Semestral	Responsables del SG-SST en la entidad.
---	--	---	---	-----------	--

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADOPCIÓN Adóptese el siguiente reglamento de higiene y seguridad industrial.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Resolución 5095 de 2018, por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia, versión 3.1.
- Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo
- Resolución 312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO DECIMO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sogamoso, a los 04 días del mes de Marzo del año 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firma,

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Gerente

Proyecto: Angela María Fernández Rodríguez
Elaboró: Diego Fernando Ruiz Cáceres
Reviso: Iris Adriana Mojica/ Libia Viviana Fonseca/ Oscar Mauricio Cuevas/ Katherlyne Escobar Ibarra